

---

# REGLAMENTO INTERNO

---

## DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA



Ayuntamiento 2025 • 2027  
**Calimaya**  
Un gobierno para *todas* *todos*

OCTUBRE 2025

## PROEMIO

**EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CALIMAYA, MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS, 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112, 113, 116, 122, 123 Y 124 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2, 3, 27, 31 FRACCIÓN I Y XXXIX, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES; Y**

**REGLAMENTO INTERNO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO.**

## CONSIDERANDO

La seguridad pública es una función primordial del Estado, orientada a preservar el orden, la paz social y los derechos fundamentales de las personas. En el ámbito municipal, el Consejo Municipal de Seguridad Pública constituye un espacio estratégico para la coordinación institucional, la participación ciudadana y el diseño de políticas públicas orientadas a la prevención del delito. En este marco, la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública desempeña un papel crucial como instancia operativa, técnica y administrativa para el cumplimiento de los acuerdos y lineamientos del Consejo. Este reglamento tiene como finalidad establecer las bases normativas que regulan el funcionamiento de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública, fortaleciendo así la gobernanza local en materia de seguridad.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La implementación de un Reglamento Interno para la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Calimaya responde a la necesidad de contar con un instrumento normativo que brinde claridad, certeza y legalidad a las funciones que este órgano desempeña dentro del sistema municipal de seguridad pública. Actualmente el contexto social y delictivo exige respuestas eficaces y coordinadas entre los distintos niveles de gobierno, así como la participación activa de la ciudadanía. En este sentido, la Secretaría Técnica es pieza clave para articular esfuerzos, dar seguimiento a los acuerdos del Consejo, mantener la vinculación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal y promover políticas de prevención social del delito. Este reglamento se fundamenta en principios de legalidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, y tiene como objetivo contribuir al fortalecimiento institucional del Consejo Municipal y a la mejora de la seguridad pública en el municipio.

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Consejo Municipal:** Órgano colegiado integrado por autoridades municipales y representantes ciudadanos, encargado de diseñar y dar seguimiento a las políticas locales de seguridad pública.

**Secretaría Técnica:** Instancia de apoyo técnico, operativo y administrativo de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

**Secretario Técnico:** Persona designada para coordinar los trabajos de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

**Seguridad Pública:** Función a cargo del Estado, destinada a salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar el orden y la paz pública.

**Sistema Estatal de Seguridad Pública:** Conjunto de instituciones, órganos y mecanismos encargados de coordinar las políticas de seguridad en el Estado de México.

**SESESP:** Siglas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

## FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Este reglamento se expide con base en las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley de Seguridad Pública del Estado de México.
- Lineamientos de Organización y Funcionamiento de los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública.
- Bando Municipal de Calimaya 2025

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento y atribuciones de la Secretaría Técnica y del personal de apoyo que pertenece a la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública del Municipio de Calimaya, Estado de México.

**Artículo 2.** La Secretaría Técnica es una unidad Administrativa que debe estar en la estructura orgánica del ayuntamiento, actúa como un órgano clave para la gestión integral de la seguridad pública a nivel municipal promoviendo la eficacia, la coordinación y la participación ciudadana en este ámbito.

Se considera un órgano de apoyo técnico y administrativo del Consejo Municipal de Seguridad Pública con carácter permanente.

**Artículo 3.** Atendiendo al artículo 58 BIS de la Ley de Seguridad Pública del Estado de México el Secretario Técnico dependerá directamente del Presidente Municipal y será designado a propuesta del Presidente con aprobación en sesión de Cabildo.

## CAPÍTULO II

### DEL SECRETARIO TÉCNICO

**Artículo 4.** El Secretario Técnico deberá contar con experiencia en temas de seguridad pública, administración pública o áreas afines, y será responsable de coordinar los trabajos técnicos.

**Artículo 5.** Son obligaciones del Secretario Técnico:

- I. Atender puntualmente las instrucciones que el presidente designe;
- II. Tratar de manera respetuosa a la ciudadanía que solicite información o algún trámite;
- III. Cumplir con los horarios de trabajo;
- IV. Atender la solicitud de información que requieran las dependencias municipales, estatales o federales; y
- V. Promover la sana convivencia y respeto entre el personal adscrito a la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública.

### CAPÍTULO III

#### DEL PERSONAL DE APOYO

**Artículo 6.** La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública contará con el apoyo de auxiliares administrativos, quienes colaborarán en las actividades operativas, logísticas y documentales que les sean encomendadas por el Secretario Técnico.

**Artículo 7.** Los auxiliares estarán bajo la supervisión directa del Secretario Técnico y deberán desempeñar sus funciones con profesionalismo, confidencialidad y compromiso institucional.

### CAPÍTULO IV

#### DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 8.** El personal adscrito a la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública se registrará bajo los horarios y condiciones laborales que la Coordinación de Recursos Humanos Municipal señale. En caso de que las necesidades del servicio lo requieran, podrá solicitarse el apoyo para que el horario se extienda.

**Artículo 9.** El Consejo Municipal de Seguridad Pública carece de facultades para aprobar reformas o adiciones a reglamentos, de acuerdo a lo que establece la fracción IV del artículo 29 de los lineamientos de organización y funcionamiento de los Consejos Intermunicipales de Seguridad Pública.

**Artículo 10.** Lo no previsto en este reglamento será resuelto por el Consejo Municipal, atendiendo a las disposiciones aplicables en materia de seguridad pública.

**Artículo 11.** El personal adscrito a la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública dispondrá de un horario para comida de una hora, y será acordado de manera interna para no dejar sin personal el área.

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Artículo único.** El presente reglamento entra en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Pública Municipal dado en la sala de Cabildo del Ayuntamiento de Calimaya, México en octubre de 2025.- Presidente Municipal Constitucional Omar Guillermo Sánchez Velázquez.- Rúbrica Secretaria del Ayuntamiento de Calimaya Yazmin Jessica Alegría Alegría.- Rúbrica Secretaria Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública Alejandra Nicole Estrada Hernández.